Expediente: **1565/23**
Carátula: **VILLAFAÑE LUCAS DAVID C/ TRUSARELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27314305294 - VILLAFAÑE, LUCAS DAVID-ACTOR
90000000000 - TRUSARELLI, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO
90000000000 - CITRUSVIL S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1565/23

H103024558069

JUICIO: VILLAFAÑE LUCAS DAVID c/ TRUSARELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS 1565/23

Sr. Juez:

Informo que recibida la presente causa, se corroboró por secretaria si existian o no causas anteriores vinculadas al presente juicio, dando por resultado negativo. Secretaria.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.

I) Téngase presente el informe actuarial que antecede. En mérito a la presentación efectuada, téngase a la letrada **MARIA VIRGINIA TESSARI** por apersonada, por constituido domicilio digital en **CUIT 27-31430529-4**, désele intervención de ley.

Por repuestos tasa de justicia, aportes ley 6059 y bonos profesionales, y copia del DNI de actor agréguense y téngase presente.

II) Por adjuntada documentación en formato digital (pdf), téngase presente. Adjunte la documentación original en soporte papel (que fuera subida al sistema SAE), para que la misma sea reservada como prueba instrumental en Caja Fuerte del Juzgado, y a disposición de la contraria, para su cotejo en Secretaría, si fuere necesario.

III) Proveyendo el escrito de demanda, cítase y emplácese a **CARLOS ALBERTO TRUSARELLI, CUIT 20-20630268-3**, en su persona y a la empresa **CITRUSVIL S.A., CUIT 30-61945825-3,** en la persona de su representante legal, a fín de que en el perentorio término de 15 (quince) días comparezcan y se apersonen a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados Digitales art 22 del CPL en caso de

incomparecencia; y conjuntamente córrasele traslado de la demanda y de todos los planteos realizados en ellas, para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los art 58, 60, 88 inc. 1 y cctes del CPL y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 de la ley 6.204.

IV) Igualmente, deberá constituir domicilio legal/digital, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Digitales.

V) Asimismo, **con relación a la presentación de la PRUEBA DOCUMENTAL en poder del Demandado**, se le hace saber que la misma deberá ser presentada conforme lo normado por el Art. 56, 2do. párrafo CPL en forma digital y por ante este Juzgado y Secretaria en formato papel para ser reservada en caja fuerte del Juzgado, para su consulta. **PERSONAL.**

VI) Teniendo en cuenta las previsiones de los arts. 14 y 36 del Anexo Reglamentario de la Ley N° 9.227 y Acordada CSJT N° 236/20, deberá el presentante: a) informar su número de teléfono personal y el de su representado, y b) acompañar copias digitalizadas del DNI -anverso y reverso- y CUIL (en el supuesto de que el CUIL no constara en el DNI).

VII) Se informa al presentante que se encuentran a su disposición las siguientes vías de comunicación y consulta del Juzgado: celular 381-5765065 y correo electrónico: juztra2@justucuman.gov.ar. YYND 1565/23

Actuación firmada en fecha 04/08/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.